MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 555 -2026-MPI.

Ica, 31 de Agosto 2026

VISTO:

El Informe informe N° 426-2026-OGRRHH-MPI. de fecha 28 de Agosto 2026 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre resultados de concurso interno para nombramiento de Plazas vacantes, y el Acta de fecha 11/08/2026 del Comité Evaluador sobre resultados de evaluación de postulantes a plazas vacantes en la Municipalidad Provincial de Ica en el proceso de **CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE REGIMEN LABORAL DE 728 A 276, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, Y MERITOS PARA PROMOCION Y ASCENSO DE LOS TRABAJADORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Que, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley preceptúa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local.;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece. "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, la ley Nº 32513 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 en su SUBCAPÍTULO III sobre **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, su** Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal señala:

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

c).- La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del

personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, el Art. 28 del Reglamento del Dec. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Dec. Sup. 005-90-PCM. El ingreso a la Administración Publica en condición de servidor de carrera se efectúa obligatoriamente por concurso.

Que, la ley 28175-Ley Marco del Empleo Público, aplicable a todas las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación para el Estado, sea cual sea su régimen laboral, establece en su artículo 5° que "El acceso al empleo público, se realiza mediante concurso público u abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2026-GM-MPI. De fecha 27 de Abril 2026, se aprueba la convocatoria a concurso interno de Cambio de Régimen Laboral de 728 a 276 cambio de grupo ocupacional, Promoción y ascenso al nivel inmediato superior del personal comprendido en el régimen laboral del Dec. Leg. 276. Y se designa el Comité Evaluador, encomendándole elabore la propuesta del Cronograma y Bases del proceso de selección para su publicación y difusión conforme al procedimiento de ley.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°410-2026-GM-MPI. de fecha 27 de Julio 2026, se APROBARON LAS BASES EL PROCESO DE **CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE REGIMEN LABORAL DE PERSONAL OBRERO SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DEC. LEG. 728 AL REGIMEN LABORAL 276 QUE TENGAN LA CONDICION DE PROFESIONALES; CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, Y MERITOS PARA PROMOCION Y ASCENSO DE LOS TRABAJADORES comprendidos en el Régimen laboral del Dec. Leg. 276 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2026-GM. de fecha 09 DE JULIO 2026, se aprueba la MODIFICACION PRESUPUESTAL para el **CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE REGIMEN LABORAL DE 728 A 276, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, Y MERITOS PARA PROMOCION Y ASCENSO DE LOS TRABAJADORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, que garantiza la disponibilidad presupuestal para dicho concurso interno**

Que, conforme a los establecido en las bases y el Cronograma aprobado, se realizo el concurso interno, en esta primera etapa relacionada al nombramiento de personal en plazas vacantes, proceso de evaluación realizado en el periodo comprendido entre el 27 de julio y el 17 de agosto 2026; habiéndose publicado en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica, el 17 de Agosto 2026, los resultados finales de la evaluación de postulantes y ganadores de las plazas convocadas a concurso interno en la municipalidad Provincial de Ica;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante su Informe N° 426-2026-OGRRHH-MPI. de fecha 28 de Agosto 2026 ha informado sobre los resultados de concurso interno para nombramiento de Plazas vacantes, y ha hecho llegar el Acta de fecha 11/08/2026 del Comité Evaluador, mediante la cual se declara los ganadores de las plazas vacantes sometidas a concurso, y a las que se presentaron como postulantes.

Estado a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Comité evaluador, y con la visacion del Gerente Municipal, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos humanos, de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas

por el Art° 20 inciso 28). de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, sobre las de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR A PARTIR DE LA FECHA EL NOMBRAMIENTO DE LA SERVIDORA **HILDA MONICA CHACALTANA MALLMA** EN EL CARGO DE ABOGADO I NIVEL REMUNERATIVO SPB. N° DE PLAZA CAP 068, EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 Y COMO SERVIDORA EMPLEADA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE ADMINISTRACION Y AREAS COMPETENTES PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES Y DISPONER SU PUBLICACION DE ACUERDO A LEY;

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Boque
ALCALDE